

**SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS VINCULADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2025.**

La Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, establece en su artículo 12.1 que el órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, y en su apartado segundo, determina que la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB en calidad de órgano instructor de las convocatorias que se efectúen al amparo de dichas bases.

De acuerdo con lo anterior y dentro de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025, tras la instrucción y evaluación de las solicitudes presentadas, con fecha 27 de abril de 2026 se dictó Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. por la que se resolvía la citada convocatoria, concediéndose las ayudas a las entidades relacionadas en los anexos correspondientes, e incorporándose asimismo la relación de entidades que, habiendo alcanzado la puntuación mínima para ser propuestas para la concesión de la subvención, no pudieron obtener la condición de beneficiarias por no existir disponibilidad presupuestaria, quedando en situación de reserva, o bien no se les pudo conceder la totalidad del importe solicitado, en cuyo caso, quedaron en situación de beneficiarias-reserva, a los efectos previstos en el artículo 16.10 de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 y 18.6 de la convocatoria, en caso de producirse renunciadas a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a las solicitudes incluidas en la lista de reserva, por orden de prelación y siempre y cuando con la renuncia se libere crédito suficiente, como mínimo el 70 % del importe solicitado, en aquellos supuestos en que proceda efectuar nuevas concesiones a entidades en situación de reserva. Este requisito no resultará de aplicación a las entidades que ya ostenten la condición de beneficiarias incluidas en reserva. En todo caso, debe resultar posible la ejecución de los proyectos y certificación del gasto asociado en los plazos establecidos, garantizando el cumplimiento de la senda financiera del Fondo Social Europeo Plus.



Con fecha 5 de mayo de 2026, la entidad coordinadora de la agrupación del proyecto con código 172, presentó ante la FB un escrito de renuncia a la subvención concedida por la totalidad de su importe en la línea 2 de la convocatoria, en nombre de todas las entidades integrantes de la agrupación. Los detalles de este proyecto se encuentran en el **Anexo I** de la presente propuesta.

De la misma forma, con fecha 2 de junio de 2026, las entidades integrantes de la agrupación del proyecto con código 186, presentaron un escrito formalizando su renuncia expresa a la subvención concedida por la totalidad de su importe en la línea 2 de la convocatoria. Los detalles correspondientes se incluyen igualmente en el **Anexo I** del presente documento.

Asimismo, con fecha 16 de junio de 2026, la entidad beneficiaria del expediente 49 presentó renuncia expresa a la totalidad de la ayuda concedida en la línea 1 de la convocatoria.

En consecuencia, como resultado de las renunciaciones aceptadas y del importe que queda liberado de la resolución de concesión publicada con fecha 27 de abril de 2026, se dispone del siguiente crédito disponible por líneas y categorías de región:

– Línea 1: un importe total disponible de **233.182,52 euros**, correspondiente íntegramente a la categoría de regiones más desarrolladas (A).

– Línea 2: un importe total disponible de **1.881.478,99 euros**, desglosado en 1.104.193,03 euros en regiones más desarrolladas (A), 637.285,96 euros en regiones en transición (B) y 140.000,00 euros en regiones menos desarrolladas (C).

Este crédito procede tanto del importe no comprometido en la resolución de concesión de 27 de abril de 2026, como de las renunciaciones posteriormente aceptadas por el órgano concedente, manteniéndose en todo caso la distribución financiera por línea y categoría de región establecida en la convocatoria.

LÍNEA 1	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	TOTAL
DOTACIÓN CONVOCATORIA 2025 EMPLEAVERDE+ EN LA LÍNEA1	1.144.801,10 €	2.878.022,72 €	3.067.149,73 €	7.089.973,55 €
COMPROMETIDO EN LA RESOLUCIÓN INICIAL LÍNEA 1	1.061.953,58 €	2.878.022,72 €	3.067.149,73 €	7.007.126,03 €
IMPORTE DISPONIBLE ANTES DE RENUNCIAS	82.847,52 €	0,00 €	0,00 €	82.847,52 €
IMPORTE TOTAL DE LA RENUNCIA 49	150.335,00 €	0,00 €	0,00 €	150.335,00 €
<b>IMPORTE DISPONIBLE TRAS RENUNCIA DEL PROYECTO 25-049</b>	<b>233.182,52 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>233.182,52 €</b>

LÍNEA 2	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	TOTAL
DOTACIÓN CONVOCATORIA 2025 EMPLEAVERDE+ EN LA LÍNEA 2	1.984.285,64 €	4.260.465,63 €	206.813,14 €	6.451.564,41 €
COMPROMETIDO EN LA RESOLUCIÓN INICIAL EN LA LÍNEA 2	1.185.413,67 €	4.260.465,63 €	206.813,14 €	5.652.692,44 €
IMPORTE DISPONIBLE ANTES DE RENUNCIAS	798.871,97 €	0,00 €	0,00 €	798.871,97 €
IMPORTE TOTAL DE LAS RENUNCIAS DE LOS PROYECTOS 172 Y 186	305.321,06 €	637.285,96 €	140.000,00 €	1.082.607,02 €
<b>IMPORTE DISPONIBLE EN LA LÍNEA 2 TRAS RENUNCIAS DE LOS PROYECTOS 172 Y 186</b>	<b>1.104.193,03 €</b>	<b>637.285,96 €</b>	<b>140.000,00 €</b>	<b>1.881.478,99 €</b>



De acuerdo con las tres renunciaciones expuestas, presentadas y aceptadas por el órgano concedente en fechas 9 y 24 de junio de 2026, mediante sendas Resoluciones de la Dirección de la FB, y el importe remanente sin comprometer tras la Resolución de concesión, de 27 de abril de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata que el importe liberado permite completar la cuantía a conceder a los proyectos que ya constan como beneficiarios-reserva, y también a una solicitud que constaba como reserva, todo ello de acuerdo con el orden de prelación establecido en la resolución indicada, siendo además viable la ejecución de los proyectos y la certificación del gasto en los plazos establecidos conforme a la senda financiera del FSE+.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 y 18.6 de la convocatoria, se propone la concesión de la subvención mediante llamada de la lista de reserva a las entidades que figuran en el **Anexo II** de la presente propuesta, de conformidad con el orden de prelación establecido en los Anexos II y III de la Resolución de la Dirección, por la que se resuelve la convocatoria, de 27 de abril de 2026.

En el caso de la Línea 1, tras la renuncia del proyecto 49, no existe posibilidad de conceder la financiación disponible a nuevas entidades beneficiarias, al no existir propuestas con una valoración suficiente para alcanzar dicha condición.

En el caso de la línea 2, tras las dos renunciaciones (172 y 186) a la totalidad de la subvención concedida, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para atender nuevas solicitudes, procediéndose al reasignar los fondos liberados conforme al orden de prelación establecido y a los criterios de valoración aplicables, lo que permite formular propuesta de concesión de la subvención a los proyectos indicados en el Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, las entidades incluidas en el Anexo II de esta propuesta deberán presentar, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en la página web de la FB, la documentación prevista en el artículo 17.2 de la convocatoria.

En concreto, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Carta de aceptación de la subvención con las condiciones de la ayuda y sus correspondientes anexos, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas. En el caso de agrupaciones, esta carta será única y firmada por las representaciones legales de todas las entidades integrantes de la agrupación. Las condiciones de la ayuda cumplirán con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.
- En el caso de las agrupaciones, siempre que se haya producido algún cambio en los compromisos asumidos, acuerdo interno actualizado firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades integrantes de la agrupación al que se



refiere el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, conforme al modelo de mínimos facilitado por la FB.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha de resolución de la concesión.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha de resolución de la concesión.
- Declaración responsable que incluya la relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
- Declaración responsable de titularidad real conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad. En el caso de que la entidad esté obligada a presentar la Declaración de identificación del titular real ante el Registro Mercantil, esta deberá presentar la última declaración de titularidad real realizada.

Asimismo, aquellas entidades a las que se requiera la reformulación técnica y/o presupuestaria de su proyecto deberán presentar dentro del mismo plazo, junto con la citada documentación anterior y la reformulación solicitada, la documentación complementaria requerida por la FB para la comprobación y actualización de la información obrante en el expediente.

De acuerdo con el presupuesto disponible, las entidades propuestas podrán ver ajustado el importe de la subvención respecto a la solicitud presentada como resultado de la reformulación del proyecto. En tal caso, deberán adaptar sus compromisos y condiciones a la subvención finalmente otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al requerimiento del mismo, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida del listado de reserva, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la entidad o la agrupación de entidades propuesta como beneficiaria no aceptase la subvención o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se propondrá a la siguiente entidad en reserva de acuerdo con el orden de prelación de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 y 18.6 de la convocatoria.



La presente propuesta de resolución provisional no supone para las entidades el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de subvenciones, ni crea derecho frente a la FB en favor de las entidades propuestas como beneficiarias en ella incluidas, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.11 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, y de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y para que así conste, se firma la presente propuesta de resolución provisional, en Madrid, en la fecha de firma.

**Fdo. Antonio Manuel Hidalgo Guisado.**

*Órgano Instructor.*

*Subdirector.*

*Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano*



**ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Línea 1 - Convocatoria 2025 del Programa Empleaverde+								
Código	Renuncia	Entidad	Título proyecto	Importe total del proyecto	Importe del proyecto por entidad	CT (A) - Más desarrolladas 40%	CT (B) - En transición 60%	CT (C) - Menos desarrolladas 85%
25-049	Total	ADFOCET, SL	ECOINSERTA	150.335,00	150.335,00	150.335,00	0,00 €	0,00 €

Línea 2 - Convocatoria 2025 del Programa Empleaverde+								
Cód.	Renuncia	Entidad	Título proyecto	Importe total del proyecto	Importe del proyecto por entidad	CT (A) - Más desarrolladas 40%	CT (B) - En transición 60%	CT (C) - Menos desarrolladas 85%
25-172	Total	ATAIRE	Despega tu Carrera: Formación y Contratación en Aviación Especializada	782.607,02 €	8.025,00 €	8.025,00 €	0,00 €	0,00 €
		ROTOR SUN S.L.			112.350,00 €	0,00 €	112.350,00 €	0,00 €
		AVINCIS AVIATION IBERIA, S.L.U.			149.800,00 €	0,00 €	149.800,00 €	0,00 €
		EUROPEAN FLYERS, S.L.U.			512.432,02 €	297.296,06 €	215.135,96 €	0,00 €
25-186	Total	UNIÓN DE ASOC DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENEDORES	Empleo sostenible para vertebrar el territorio a través del turismo de naturaleza	300.000,00 €	195.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €	35.000,00 €
		UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENEDORES DE ANDALUCIA			105.000,00 €	0,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Total				<b>1.082.607,02 €</b>	1.082.607,02 €	305.321,06 €	637.285,96 €	140.000,00 €



**ANEXO II. ENTIDADES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS.**

Línea 2 Proyecto 25- 153	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	Importe total del proyecto	Importe cofinanciado por FSE+
Ayuntamiento de Alzira	0,00 €	588.891,88 €	0,00 €	588.891,88 €	353.335,12 €

Línea 2 Proyecto 25- 138	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	Importe total del proyecto	Importe cofinanciado por FSE+
Helipistas S.L.	440.368,15 €	186.421,23 €	0,00 €	626.789,38 €	287.999,99 €

Línea 2 Proyecto 25- 148	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	Importe total del proyecto	Importe cofinanciado por FSE+
Federación Escuelas Familiares Agrarias de la Comunidad Valenciana	0,00 €	166.060,33 €	22.011,43 €	188.071,76 €	118.345,91 €
Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética	0,00 €	0,00 €	100.160,56 €	100.160,56 €	85.136,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>166.060,33 €</b>	<b>122.171,99 €</b>	<b>288.232,32 €</b>	<b>203.482,38 €</b>

Línea 2 Proyecto 25- 100	Más Desarrolladas (A)	En transición (B)	Menos desarrolladas (C)	Importe total del proyecto	Importe cofinanciado por FSE+
Fundación Equipo Humano	0,00 €	84.885,78 €	16.347,48 €	101.233,26 €	64.826,82 €
Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible	0,00 €	93.162,23 €	0,00 €	93.162,23 €	55.897,33 €
Cooperase S.Coop.And.	0,00 €	0,00 €	22.436,53 €	22.436,53 €	19.071,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>178.048,01 €</b>	<b>38.784,01 €</b>	<b>216.832,02 €</b>	<b>139.795,20 €</b>

